

Expediente nº: 2019/23634 (5N40/2019/9)
Procedimiento: 0369 Concessió de subvencions i ajudes a entitats

CONVENIO COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA MARINA ALTA EJERCICIO 2020.

En la ciudad de Dénia, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. VICENT GRIMALT BORONAT, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Dénia, Entidad de Derecho Público de carácter Local, con personalidad jurídica propia. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición y cargo como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, plaza del Ayuntamiento, 10 (03700 Dénia) y con N.I.F.: P0306300E.

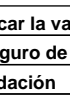
Y, de otra parte,

La Sra. D^a. CRISTINA CARMEN SELLÉS MARTÍNEZ, interviene en nombre y representación de la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta (A.E.H.T.M.A.)**. Se presume legitimado y con representación para este acto derivado de su condición y cargo como Presidente de la referida entidad, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos o norma reguladora de esta asociación. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, C/Passeig Saladar, 58 1º E en Dénia y con N.I.F.: G03160926.

Ambas partes,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Departamento de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Dénia, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política turística del municipio de Dénia, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico daniense, potenciando la creación e implantación de nuevos productos, entre ellos el producto gastronómico, dada nuestra condición de ciudad creativa de la gastronomía por la UNESCO, la comercialización de los productos turísticos, colaborando en la mejora de la formación del personal del sector, manteniendo y mejorando la imagen del municipio como destino turístico tanto en los mercados nacionales como internacionales, y en general ejerciendo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística daniense.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. - Que **A.E.H.T.M.A.** desarrolla durante esta anualidad una serie de actividades apoyando la promoción turística del municipio y desarrollo del producto gastronómico del destino.

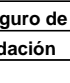
Se detallan a continuación las actuaciones que se contemplaran en el presente convenio de acuerdo con la memoria presentada por esta entidad:

ACTUACIONES 2020	IMPORTE
1. Concurso internacional de cocina creativa de la gamba roja de Dénia. 1.1 Transporte y traslados jurados. 1.2 Alojamiento jurado. 1.3 Alojamientos concursantes. 1.4 Premios concursantes. 1.5 Promoción y comunicación. 1.6 Montaje y servicios.	25.700'00 €
2. Día internacional de la tapa en Dénia. 2.1 Promoción. 2.2 Premios	1.300'00 €
3. Fórum Dénia Arroz a Banda & a banda de l'arrós 2020. (Fórum Denia arroz a banda, semana gastronómica y arroz a banda a banda del arroz 2020). 3.1 Promoción. 3.2 Preparación fórum.	1.000'00 €
TOTAL:	28.000'00 €

En el caso alguna de estas actividades no se llevase a cabo, se minorará el importe de la subvención reflejado para la actividad y no se abonará.

TERCERO. - Que es necesario establecer entre el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Dénia y la **A.E.H.T.M.A.**, las condiciones en que se va a llevar a cabo esta colaboración financiera, al objeto se efectúe una adecuada colaboración público-privada en la promoción turística de Dénia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, libre y espontáneamente, según intervienen suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA que se registrá a través de las presentes

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLÁUSULAS

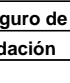
PRIMERA. - DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Dénia y la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta** (A.E.H.T.M.A.), para la realización de las actividades efectuadas por este último a lo largo del presente año y que se encuentran comprendidas dentro de este Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Denia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Denia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de "declaración responsable" sustituirá a la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de forma adecuada, el logotipo de Dénia.

La AEHTMA proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y maquetas de todo el material publicitario a realizar, al objeto de su supervisión por el Ayuntamiento de Dénia.

i. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j. Los beneficiarios de una subvención tendrán la obligación de hacer constar, o mencionar, en la documentación y propaganda impresa, radiofónica, audiovisual o cualquier otro tipo de la actividad tendente a dar publicidad a la actividad subvencionada que cuenta con la colaboración del MI Ayuntamiento de Dénia.

g. Deberá figurar como colaboración el escudo del Ayuntamiento de Dénia y la marca de la ciudad que se le facilite. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realicen (carteles, folletos, pancartes, dvds, etc) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de forma adecuada, el logotipo de Dénia que se facilite.

Corresponde al M.I. Ayuntamiento de Dénia:

- Por parte del Ayuntamiento de Dénia, se procederá al pago del importe del presente Convenio Financiero a la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta** una vez realizada las actuaciones objeto del mismo y cumplidas, por la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta**, de todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el presente Convenio.
- Supervisar la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el soporte técnico que la Asociación requiera.
- El Ayuntamiento de Dénia podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la AEHTMA de las cantidades que se libran en virtud de este convenio.
- El departamento de Turismo deberá emitir un informe acreditativo de que la documentación presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Departamento de Servicios Económicos realizará las comprobaciones oportunas para el pago. Sin perjuicio de lo mencionado en este apartado, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo del Ayuntamiento de Dénia.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Todo lo expresado anteriormente se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

Por parte del beneficiario, **deberá acreditarse** que no existen motivos de exclusión de conformidad con el Artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- Haber solicitado la declaración de concurso o hablarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





i. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, por consiguiente, no se facilitará ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

j. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

2. La Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrán acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa o Notario Público.

CUARTO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del presente convenio se fija en un máximo de **28.000'00 Euros (VEINTIOCHO MIL EUROS)**, con cargo al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2020, cuyo crédito presupuestario, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Las tasas derivadas por la celebración de los eventos y actividades incluidas en este convenio y realizados en edificios municipales o en ocupación de espacios públicos municipales, serán a cargo del Ayuntamiento de Dénia.

Los gastos que serán atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de las actividades subvencionadas, serán los gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones que se recogen en este convenio. No se contemplan en este convenio los gastos ni dietas de manutención referentes a comidas y cenas celebrados en el transcurso de las actividades.

Los gastos referentes a alojamiento y desplazamientos deberán indicar los nombres de los clientes y su relación con la actividad celebrada.

En el caso de alojamiento, se registrarán por los precios de mercado vigentes en el destino , detallando el precio especial con descuento que se aplica a la Asociación de Hostelería al ser un alojamiento asociado a dicha entidad.

QUINTO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta** deberá comunicar al M.I. Ayuntamiento de Dénia de cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

SEXTO. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio, no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, así como en el resto de normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

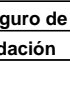
Las cantidades que haya de satisfacer el Ayuntamiento de Dénia se pagarán a través de transferencia bancaria de la manera siguiente:

- En concepto de pago anticipado, en el momento de la firma del presente convenio y con carácter previo a la justificación, deberá abonar el 80% de la subvención.
- El pago del resto de la subvención se realizará una vez ejecutada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este.
- En el caso que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevea en este convenio, o se produzca la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Dénia se minorará en la cuantía correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de sociedades mercantiles, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, han de hallarse al corriente de dichas obligaciones tanto el ente como sus representantes legales.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

SÉPTIMO. - JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

A los oportunos efectos, se señala que la justificación de la colaboración efectuada a través del presente convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de una subvención, cualquiera que sea su forma, debe acreditar fundamentalmente dos extremos: la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.

La presentación de la documentación justificativa se realizará como máximo **hasta el 01 de NOVIEMBRE de 2020**.

Para el pago de la subvención, y conforme al artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, deberá aportarse la documentación justificativa que se documentará a través de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Constituye el procedimiento ordinario de justificación de subvenciones. La rendición de cuenta justificativa se presentará ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, (a excepción de los documentos que exijan ser compulsados por la normativa vigente), dirigida al departamento municipal instructor de la subvención, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica, que incluirá:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago. En la relación deberá de constar un cuadro resumen (como el indicado más abajo), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada.

Descripción de las acciones subvencionables	Importe a justificar	Importe justificado
Total:		

- Factura acreditativa de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- (No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.) Al efecto las fotocopias deberán ser cotejadas con los documentos originales y COMPULSADAS en el Departamento de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Dénia.
- Documentos acreditativos del pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá de ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, el Ayuntamiento de Dénia podrá realizar la comprobación de estos valores de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de Subvenciones.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Dénia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

OCTAVO. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se permitirá la subcontratación, cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean y en el porcentaje que en dicha convocatoria o convenio se permita, que en ningún caso excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Al efecto, el presente convenio permite la subcontratación en los términos del párrafo anterior.

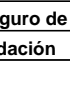
NOVENO. - PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA.

Podrán efectuarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados sólo por importe igual a la cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado.

Podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso suponer más del 80% de la cantidad subvencionada que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán preverse expresamente en la normativa específica que regulen las subvenciones o convenios y deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actualizaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

En ningún caso cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios que se encuentren dentro de las condiciones del art. 34.4 de la Ley 38/2003.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DÉCIMA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 31 de diciembre del mismo año de su suscripción.

DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO.

El presente Convenio de Colaboración quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.

Asimismo, el Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la AEHTMA, esta estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades recibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, en su caso, del resto de causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

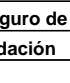
El procedimiento tramitado al efecto es el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en derecho, y serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman de forma telemática, en el lugar y fecha al principio indicados.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Fecha documento:	18/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SR. VICENT GRIMALT BORONAT
ALCALDE-PRESIDENTE
M.I. AYUNTAMIENTO DE DENIA

SRA. CRISTINA SELLÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTA
A.E.H.T.M.A.

Ante mi,
EL SECRETARIO MUNICIPAL
SR. FULGENCIO GIMENO ARRONIZ

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	25c0d1175d97414d920330ca5f2334c0001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

